



REF: APRUEBA CONVENIO FONDOS DE
MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DECRETO: N° 652

LAGO VERDE, 02 DE SEPTIEMBRE 2025.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el DFL N°1 del Ministerio del Interior del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722 sobre Presupuestos del Sector Público para el presente año. **DECRETO: N° 1020/1028 del 18 DE DICIEMBRE 2024** que FIJA SUBROGANCIAS ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE a la Srta. Andrea Michelle Morales Montecinos - Administradora Municipal. **La Resolución Exenta N° 1439** de fecha 08 de Agosto 2025 del Gobierno regional de Aysén - Región de Aysén, que APRUEBA CONVENIOS FONDOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2025, REGIÓN DE AYSÉN, celebrado entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno - Región de Aysén, el Gobierno Regional de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, para la ejecución del proyecto **“Voces de la Patagonia: La vida de las pioneras en Villa La Tapera”**, en el marco del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Regional de Aysén, mediante el Acuerdo CORE N° 6.943 de fecha 9 de julio 2025, ha aprobado el resultado concurso "Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes Año 2025", Priorizados y Lista de Espera, por un monto total de hasta \$107.173.355 (ciento siete millones ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos).
2. Que la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, en representación del medio de comunicación Radio La Voz de la Tapera, resultó adjudataria del proyecto denominado *“Voces de la Patagonia: La vida de las pioneras en Villa La Tapera”*, con un monto asignado de \$4.499.654 (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos).
3. Que para materializar la transferencia de los recursos y garantizar la correcta ejecución del proyecto se requiere aprobar el Convenio de Ejecución suscrito con el Ministerio Secretaría General de Gobierno y el Gobierno Regional de Aysén.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio de Ejecución del Proyecto FFMCS 2025 denominado *“Voces de la Patagonia: La vida de las pioneras en Villa La Tapera”*, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno - Región de Aysén, el Gobierno Regional de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, por un monto total adjudicado de \$4.499.654, cuyo texto íntegro es el que sigue:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2025
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

En Coyhaique a 29 de julio del 2025, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario N° 60.101.000-3, representado, según se acreditará, por la Secretaría Regional Ministerial, Sra. Úrsula Patricia Mix Jiménez cédula nacional de identidad N°15.336.732-9 ambos domiciliados en Av. Ogana N°798 Coyhaique, por una parte, en adelante denominado



AHB





"el Ministerio"; el Gobierno Regional de Aysén, en adelante representado por su Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo, don Marcelo Orlando Santana Vargas cédula nacional de identidad N°13.970.059-7 ambos domiciliados en Ejercito N°405 de la comuna de Coyhaique Región de Aysén; y por la otra, Ilustre Municipalidad de Lago Verde Rol Único Tributario N°69.253.000-4, representado legalmente por la Srta. Claudia Andrea Valdés Vásquez cédula nacional de identidad N°16.364.576-9 ambos con domicilio en calle Padre Antonio Ronchi S/N Villa La Tapera, Comuna Lago Verde, Región de Aysén, en adelante denominado "el adjudicatario" vienen a celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio se enmarca dentro del Concurso Público del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2025, en adelante, "El Fondo", convocado por el Consejo Regional de Aysén en conjunto con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en virtud del cual el Medio de Comunicación Radio La Voz de la Tapera, resultó adjudicatario de fondos concursables de conformidad con el reglamento del Fondo y las Bases que lo regulan. Formarán parte de este convenio los siguientes documentos:

1. El decreto N° 45, de fecha 25 de julio de 2001, de este Ministerio, y sus modificaciones.
2. Sesión ordinaria N°03 de fecha 25 de febrero del 2025, del Consejo Regional de la Región de Aysén con acuerdo N°6.842 que tiene por aprobada la propuesta de Bases.
3. El Proyecto "Voces de la Patagonia: La vida de las pioneras en Villa la Tapera", aprobado por el respectivo Consejo Regional de la Región de Aysén, conforme a lo establecido en las bases, priorizado por el respectivo Consejo Regional a través del acuerdo N°6.943 adoptado en su sesión ordinaria N°13, de fecha 09 de julio del 2025.

Anualmente la ley de presupuestos del sector público contempla los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter nacional. La asignación de estos recursos será efectuada por los respectivos consejos regionales, previo concurso público. Las partes declaran expresamente que dichos documentos son conocidos, los aceptan en todas sus partes y que son parte integrante del presente convenio.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio y concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y, en segundo lugar, las Bases Técnicas y Administrativas, que lo rigen.

SEGUNDA: OBJETIVO Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO

El Consejo Regional de Aysén y el Ministerio Secretaría General de Gobierno encomiendan al medio de comunicación, Ilustre Municipalidad de Lago Verde/Radio La Voz de la Tapera la ejecución del proyecto "Voces de la Patagonia: La vida de las pioneras en Villa la Tapera", cuyo representante acepta libre y voluntariamente, y se compromete a la adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en dicho proyecto.

El adjudicatario de los fondos se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme lo establecido en el presente convenio, en las bases del presente concurso, sus respectivos anexos y en lo dispuesto en el reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 24° de la ley N° 21.722, el adjudicatario estará sujeto a los siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Deberá indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio. El objeto social se acreditará de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia, y deberá



AHB





- ser pertinente con la actividad a desarrollar.
2. Deberá indicar las actividades específicas a desarrollar y/o los conceptos de gastos que se financiarán.
 3. No podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario.
 4. Deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862, señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
 5. Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo a las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto.
 6. Deberá acreditarse que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, en su caso.
 7. Deberá incorporarse una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión. de la rendición de cuentas.

Además, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25° de la ya mencionada ley N° 21.722, los convenios que se suscriban en que se establezcan transferencias de recursos a instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas, deberán cumplir con lo siguiente:

- A. Sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que al momento de la postulación tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio se deberá requerir un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente en que se acredite la antigüedad de la institución. Asimismo, al momento de la postulación, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones contractuales como las señaladas en el párrafo anterior, así como la verificación de irregularidades en la ejecución del proyecto o el impedimento u obstaculización en la fiscalización, facultará al Ministerio a poner término anticipado y en forma unilateral al referido Convenio, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

TERCERA: OBJETO SOCIAL

La razón social Ilustre Municipalidad de Lago Verde, bajo el medio de fantasía denominada: "Radio La Voz de la Tapera", fue constituida con fecha 06 de diciembre del 2024 y la misma tiene como objeto social, de acuerdo a sus estatutos, "El objetivo principal de la Emisora es comunicar con objetividad, a todos los auditores y en especial a los de Villa La Tapera comuna de Lago Verde, llevando hasta sus hogares, educación, entretención, noticias, formar opinión, etc."

CUARTA: MONTO DEL CONVENIO

El Ministerio hará entrega al adjudicatario de los recursos que en virtud de la asignación hecha por



AHB





el respectivo Consejo Regional de Aysén (CORE) le corresponden, los que ascienden a la suma de \$4.499.654.- (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos). Estos recursos serán destinados íntegra y exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto aprobado por el CORE.

QUINTA: GARANTÍA

Para el caso de entidades públicas como adjudicatario, no deberá presentarse garantía, ya que se establece en el dictamen N° 4.129, de 2008, de la Contraloría General de la República, y manifestada en la jurisprudencia del órgano de control en sus dictámenes N°s 17.744, de 2000, 6.903, de 2002, y 52.778, de 2005, entre otros, ha puntualizado que, salvo norma legal expresa, entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran. Ello, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 3° y 5° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, los organismos pertenecientes a ella deben actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, así como los de responsabilidad, eficiencia y eficacia - entre otros-, cumpliendo sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción, de manera que, cuando se vinculen a través de un convenio, debe entenderse que es la Administración del Estado la que adquiere los derechos y cumple con las obligaciones respectivas, tal como lo precisa el citado oficio N° 52.778, de 2005, "con sus medios y recursos y en cumplimiento de sus fines".

La garantía tiene por objeto caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio. Esta garantía no devengará intereses ni reajustes y será devuelta una vez aprobado satisfactoriamente el Informe de Ejecución y Rendición del proyecto. Los gastos que irrogue la vigencia de la garantía serán de cargo del adjudicatario. Dicha garantía no será devuelta cuando el adjudicatario incumpla las obligaciones y/o los plazos emanados de las Bases, sus anexos o en el presente Convenio.

En cuyo caso el Ministerio Secretaría General de Gobierno, queda desde ya autorizado, para proceder a hacerla efectiva. Con cargo a esta garantía, además, se podrán hacer efectivas las indemnizaciones y multas que deban aplicarse por el incumplimiento en que incurra el adjudicatario, pudiendo el Ministerio cobrarla y hacerla efectiva en tal caso sin más trámite, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder.

SEXTA: TRANSFERENCIA

La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en 1 una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución dictada por el o la Gobernador/a en virtud de la cual se aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto.

El adjudicatario se compromete a que los recursos transferidos serán administrados exclusivamente por miembros del medio y que los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

Se deja constancia que los fondos que se transfieren en virtud de este Convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 19.862, el medio de comunicación Radio la Voz de La Tapera señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, en caso que ésta lo requiera, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.



AHB





Asimismo, para poder realizar la transferencia al medio de comunicación adjudicatario deberá estar al día con las rendiciones de cuentas o reintegros de fondos transferidos por el Ministerio Secretaría General de Gobierno. Se deja constancia que solo está permitida la subcontratación de empresas con personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objetivo principal del convenio, tales como, por ejemplo, alimentación, servicios gráficos o similares, en los términos del artículo 25 letra d) la ley N° 21.722.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN

Las actividades asociadas al proyecto deben estar calendarizadas y efectivamente realizadas dentro del plazo establecido para su ejecución en las bases del concurso. Dicho plazo comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos y deberá culminar, como máximo, el 01 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán efectuarse actividades relacionadas a la ejecución del proyecto fuera del plazo señalado en las Bases, a menos que sea expresamente autorizado por la autoridad ministerial correspondiente con anterioridad a la ejecución de ellas. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en las bases o sus anexos..

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Las solicitudes de modificación deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto. Deberán estar dirigidas a él/la SEREMI de Gobierno y en el caso de la Región Metropolitana a la Jefatura de la Unidad de Fondos Concursables, esta misma deberá ser remitida vía correo electrónico o presencialmente en las oficinas de la SEREMI de Gobierno o de la Unidad de Fondos Concursables. La respuesta será entregada en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la SEREMI de Gobierno o la Unidad de Fondos Concursables en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentre en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio. Toda solicitud de modificación podrá presentarse siempre que la misma no altere los objetivos y la naturaleza del proyecto.

NOVENA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Que El Ministerio en conjunto con el Consejo Regional de Aysén, a través de los/las funcionarios/as designen, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto.

Asimismo, este Ministerio y el CORE de Aysén se reservan el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones ya sean digitales o en terreno durante su ejecución. Para estos fines, el medio de comunicación se obliga a prestar toda colaboración requerida, entendiéndose su falta de disposición como un incumplimiento grave al presente convenio.

Las funciones de la contraparte técnica ministerial incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo e implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula octava del presente convenio, y en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.



AHB





7. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarios del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
8. Realizar capacitación técnica/financiera a las organizaciones adjudicatarios.
9. Analizar las solicitudes de modificación presupuestaria a que se refiere la cláusula octava del presente convenio, apoyando a la contraparte del medio de comunicación en el análisis consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
10. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
11. Analizar y aprobar los aspectos financieros del Informe final de rendición de cuentas, planteando al medio de comunicación adjudicatario, observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
12. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, el medio de comunicación adjudicatario deberá contar con una contraparte técnica, quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio, para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de presentación del proyecto bajo la figura de coordinador/a. Si por cualquier motivo el medio de comunicación modifica a el/la coordinador/a del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMA: RENDICIÓN

El Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de las diversas SEREMI de Gobierno y de la Unidad de Fondos Concursables, será responsable de:

1. Exigir la presentación de la documentación mensual en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto total desagregado de la inversión realizada y de los saldos disponibles para el mes siguiente. Este mismo proceso podrá ser requerido de manera manual a través de los formatos establecidos para ello.
2. Proceder a su revisión para verificar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el medio de comunicación adjudicatario deberá entregar, mediante Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC o de manera manual, según corresponda, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingreso, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que deberán ser informados en el Informe de rendición financiera detallado en la cláusula undécima.
3. Para el caso de las rendiciones a través de plataforma SISREC, se deberá acompañar un informe mensual de rendición que dé cuenta de la ejecución de los



AHB





recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, junto con los antecedentes que la respalden. El medio de comunicación adjudicatario deberá realizar la rendición de cuentas asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos en la resolución No 30, de 2015, de Contraloría, a las actividades específicas establecidas en el proyecto. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando. En el caso de rendiciones de manuales, este informe deberá ser entregado a el/la Encargado/a Regional de Fondos.

4. Para el caso de las rendiciones a través de la plataforma SISREC, se deberá entregar un Informe de rendición financiero final, que, dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregando por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto. Para el caso de las rendiciones manuales, este informe deberá ser entregado dentro de los diez días hábiles posteriores al término de la ejecución.

Para el caso de las rendiciones en plataforma SISREC, el medio de comunicación adjudicatario quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

1. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
2. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
3. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su vez, el Ministerio Secretaría General de Gobierno quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

1. Exigir la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
2. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
3. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
4. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.



AHB





Todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deberá rendir cuenta detallada al Ministerio Secretaría General de Gobierno de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada, y la documentación original de respaldo del gasto, junto a un informe de actividades.

Asimismo, todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA tendrán que rendir las facturas por el valor total neto (sin IVA). Además, las facturas originales quedarán en poder del Ministerio.

Para el caso de entidades públicas, las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.

Asimismo, el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

UNDÉCIMA: INFORMES

Cada medio de comunicación adjudicatario deberá presentar a través de SISREC o de manera manual, según corresponda, un informe mensual de rendición, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. El medio de comunicación ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos en la resolución N° 30, de 2015, de Contraloría, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se esté informando.

El medio de comunicación adjudicatario deberá presentar un informe técnico final y un informe de rendición financiero final. El primero de ellos, el Informe técnico, deberá describir la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades y medios de verificación empleados con tal finalidad. El formulario de rendición creado para estos efectos será proporcionado por el Ministerio y deberá ser rellenado digitalmente a través del link: <https://fondodemedios.gob.cl/informe-tecnico-rendicion/>.



AHB





Este informe debe ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles desde la fecha final de cierre de actividades del proyecto adjudicado. En caso que dicho informe sea remitido extemporáneamente, se entenderá por no presentado para los efectos del presente concurso, con las consecuencias que ello conlleve. No obstante, dicho informe podrá ser presentado desde el día hábil siguiente al término de la ejecución del proyecto.

Por otra parte, el medio de comunicación adjudicatario deberá entregar un informe de rendición financiero, debidamente firmado por la persona responsable legal del medio de comunicación adjudicatario. En él deberá acompañarse de todos los medios de verificación ofrecidos y los documentos de respaldo (boletas, facturas y contratos a nombre del medio, invitaciones etc.) que acrediten los gastos financieros del proyecto. A su vez, estos deben ser presentados en original. Las copias serán rechazadas, lo que implica que el gasto justificado o rendido con esas copias también se rechazará.

Asimismo, todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

DUODÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El Ministerio se encuentra facultado para poner término anticipado, en forma unilateral, sin forma de juicio y en cualquier momento, al presente Convenio de ejecución en los siguientes casos:

1. No dar cabal y oportuno cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en las bases, sus anexos y en el convenio.
2. Por término de la existencia jurídica del medio de comunicación.
3. Por constatarse en la ejecución del proyecto dos o más medios de comunicación adjudicatarios con idéntica finalidad, actividades, período de ejecución, cobertura y/o monto, aun cuando sean presentados con distinto nombre. Siempre que no se trate de proyectos asociativos.
4. Impedir u obstaculizar las eventuales visitas o actividades de acompañamiento que realice el Ministerio y el CORE durante la ejecución del proyecto.
5. No presentar el informe final de rendición en tiempo y forma, no responder las observaciones efectuadas a dicho informe.
6. Recibir recursos públicos o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se adjudicó los fondos del presente concurso, para financiar los mismos gastos.
7. El incumplimiento de lo estipulado en el punto 11.2 del Manual de Ejecución y punto 18 de las Bases, referente a la propiedad intelectual y a las menciones y espacios respectivamente.
8. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el medio de comunicación social no se ajustan a la realidad, son adulterados o hayan sido rendidos previamente en otro proyecto.
9. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
10. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al FFMCS y para financiar los mismos gastos.
11. No realizar las actividades formuladas en el proyecto.
12. No cumplir con lo establecido en el Manual de Ejecución, respecto de los isologos o logos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del FFMCS y/o del Consejo Regional. Si dentro del seguimiento/acompañamiento se da cuenta de que el medio de comunicación social adjudicado no está ejecutando de acuerdo a lo establecido tanto en las bases, como en el proyecto, o de acuerdo a la reprogramación de actividades, o de acuerdo a las solicitudes de modificaciones aceptadas por el Ministerio, poniendo en riesgo los recursos asignados al proyecto, constituirá causal



AHB





de término anticipado del respectivo convenio de ejecución.

13. No contar con la cuenta bancaria vigente y activa al momento de la transferencia de recursos. 14. Cualquier otra situación, que, a juicio del Ministerio, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa. Si no fuera presentado el Informe Final de Rendición o existieran observaciones o errores a lo informado, el Ministerio solicitará al medio de comunicación social que presente, enmiende, corrija o complemente dicho informe.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento:

Se enviará una Carta en la cual se indicarán las razones por las cuales existe el incumplimiento grave, se solicitará la restitución, explicación y/o enmiendas mediante dicha Carta de Observaciones remitida al correo electrónico del medio de comunicación social, que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles deberá dar respuesta.

De no presentar las explicaciones, enmendar, corregir o responder satisfactoriamente las observaciones en tiempo y forma, se enviará al medio de comunicación social, una Carta de Requerimiento en virtud de la cual tendrá un plazo fatal de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio.

Vencido este plazo, y no cumpliéndose la obligación de rendir cuenta o de enmendar los errores observados, el Ministerio rechazará la rendición de cuentas o de acuerdo a la causal de término unilateral del proyecto y podrá proceder a exigir el reintegro total o parcial del gasto o hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento que correspondan. El término anticipado de convenio se realizará por medio de comunicación social correo electrónico al/a la representante legal y coordinador/a del proyecto, existiendo un último plazo de cinco (5) días hábiles para reintegrar la totalidad de recursos adeudados. Junto con ello se emitirá una resolución exenta que dé término al Convenio de Ejecución.

Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente. De no reintegrar los recursos adeudados, se enviarán los antecedentes correspondientes al Consejo de Defensa del Estado, con la finalidad que ejerza las acciones legales correspondientes.

El medio de comunicación deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte del medio de comunicación adjudicatario, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. El mal uso de los fondos públicos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley, en caso de ser procedente.

Con todo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente Convenio, inhabilitará al medio de comunicación o asociación y a su representante legal para constituirse en el futuro, en beneficiario de aportes que se deriven de concursos de proyectos financiados por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía a la que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio de ejecución y/o poner término anticipado al mismo.

Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio remitirá todos los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado, para que éste inicie las acciones que en su caso procedan.

DÉCIMO TERCERA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS

El adjudicatario deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Por lo que, si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los



AHB





recursos transferidos o si alguno de los gastos rendidos fue rechazado, en conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, la medio de comunicación deberá reintegrar tales recursos al Ministerio mediante depósito en dinero efectivo (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre de la Secretaría Regional Ministerial General de Gobierno, RUT:60.101.000-3, domiciliada en Av. Ogana #798 comuna de Coyhaique, ciudad de Coyhaique.

DÉCIMO CUARTA: GASTOS

Los gastos que irrogue efectivamente la ejecución del presente convenio para este Ministerio, se imputarán al Programa Fondo de Medios de Comunicación, partida 20, capítulo 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaría General de Gobierno, año 2025

DÉCIMO QUINTO: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO

De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de marzo de 2015, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar al Ministerio Secretaría General de Gobierno un comprobante de ingreso a la entidad, indicando el origen del aporte y ser firmado por el representante de la entidad, o quien se encuentre facultado para ello.
2. Rendir cuenta detallada al Ministerio Secretaría General de Gobierno de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada, y la documentación original de respaldo del gasto, junto a un informe de actividades. Asimismo, todas las organizaciones o asociaciones en caso de rendir con facturas, deberán presentarlas en original, quedando éstas en poder del Ministerio.
3. La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.
4. Con todo, en esta materia deberán tenerse presente las reglas consignadas en el Anexo N° 3 de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el concurso del presente año.

DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y culminará con la entrega, por parte de este Ministerio, del documento certificado de fiel cumplimiento. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca la total restitución o reintegro de los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada.

DÉCIMO SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES

El adjudicatario declara no encontrarse afecto a las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en la ley, ni a las restricciones expresadas en las Bases del presente concurso.



AHB





DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES

Las comunicaciones que se produzcan entre el Ministerio y el medio de comunicación deberán realizarse a través de carta certificada o correo electrónico. Asimismo, las notificaciones que practique el Ministerio podrán realizarse indistintamente por ambas vías.

A mayor abundamiento, el Ministerio podrá notificar vía correo electrónico dirigido a la dirección o casilla de correo del coordinador del proyecto informado por el medio de comunicación al momento de postular, todas las instrucciones, requerimientos y sanciones dirigidas al medio de comunicación.

Asimismo, será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, comunicar en forma oportuna, cualquier cambio de directiva, caducidad de personería, cancelación o extinción de la personalidad jurídica, u otra circunstancia relevante, al Ministerio por medio de carta certificada o vía correo electrónico, acompañando los antecedentes que lo respalden.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de las organizaciones o asociaciones que los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generado en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad de Coyhaique de la Región de Aysén, prorrogando expresamente la competencia ante los tribunales competentes.

VIGÉSIMA PRIMERO: REPRESENTACIÓN

La personería del Gobernador Sr. Marcelo Orlando Santana Vargas para representar al Gobierno Regional, consta en Sentencia Rol N°817-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre del 2024. La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Gobierno, Sra. Úrsula Patricia Mix Jiménez consta en el Decreto N°13, del 23 de diciembre del 2024 de esta Secretaría de Estado. La personería de la Srta. Claudia Andrea Valdés Vásquez para representar al adjudicatario, consta en Decreto Proclamación de Alcalde N°993/1006 de fecha del 6 de diciembre del 2024. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



AHB





El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora de los fondos concursables, y los otros dos en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

2.- ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, **REGÍSTRESE** en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia Activa, y **ARCHIVESE**.

EDUARDO VEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

ANDREA MORALES MONTECINOS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

AMM/EVG/AHB/ea
DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de partes
- Archivo
- DIDECO

Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N° 131, Lago Verde. Región de Aysén 672217346 partes@lagoverdeaysen.cl
www.comunalagoverde.cl



AHB





12.108.494-5
ANDREA MORALES MONTECINOS
ALCALDE (S)



16.378.824-1
EDUARDO VEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL